JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4200 *Notificación de sentencia 214/2015 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 525/2013.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de don David Villa Saiz, frente a doña Francelina Farias de Souza, en los que se ha dicta diciembre de 2015, cuyos encabezamiento y fallo son siguiente:

SENTENCIA nº 000214/2015

En Torrelavega, a 21 de diciembre del 2015.

Vistos por el Ilmo. don Hugo Calzón Mahia, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de familia. guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 525/2013 seguidos ante este Juzgado, a instancia de don David Villa Saiz representado por el procurador don Luis Simón Ceballos Fernández y asistido por el letrado don Luis Pedro Richardson Gómez contra doña Francelina Farias de Souza, declarada en rebeldía legal.

FALLO

Que debo estimar la demanda interpuesta por don David Villa Saiz contra doña Francelina Farias de Souza, y en su virtud:

1.- Se otorga el ejercicio exclusivo y unilateral de la patria potestad a don David Villa Saiz respecto del hijo menor don Hugo Villa Farias.

2.- Se atribuye a David Villa Saiz la guarda y custodia del menor don Hugo Villa Farias.

3.- El régimen de visitas y comunicación se estará a lo que los progenitores decidan de mutuo acuerdo, pero de no ser así, la madre podrá visitar y estar en compañía de su hijo un día a la semana, que a falta de acuerdo se estipula el viernes de 17 a 19 horas, debiendo ser recogido y entregado en el domicilio que tuviera el padre.

Cumplido un año, se estará al siguiente: a) en los 6 meses siguientes un régimen de fines de semana alternos con visitas los sábados y domingos desde las 11 horas hasta las 20 horas sin pernocta, debiendo la madre recoger al menor y entregarlo en el domicilio del padre; y b) transcurrido el anterior periodo, el régimen de visitas será de fines de semana alternos con pernocta que comenzarán los sábados a las 11 de la mañana hasta el domingo a las 20 horas de la tarde, debiendo la madre recoger al menor y entregarlo en el domicilio del padre.

4.- En cuanto a los alimentos la madre abonará 150 euros mensuales entre los días 1 y 5 de cada mes en la cuenta que facilite el padre; dicha cantidad se revalorizara anualmente con el

CVE-2016-4200

IPC tomando como referencia el 1 de enero de cada año; contribuirá con el 50% de los gastos extraordinarios en los términos ya expresados.

5.- Se establece la prohibición de salida del territorio nacional de Francelina Farias de Souza con el hijo menor don Hugo Villa Farias sin la autorización o conformidad de don David Villa Saiz. A tal efecto se expedirá la comunicación precisa al Ministerio del Interior para que adopte las medidas oportunas a tal fin.

6.- Se imponen las costas procesales a la demandada.

Notifíquese y contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de acuerdo a lo prevenido en los arts. 455 y siguientes LEC, así como 774 del mismo texto legal.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 3888000039052513 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerdo, mando y firmo, don Hugo Calzón Mahía.

El juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Francelina Parias de Souza, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de febrero de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2016/4200

CVE-2016-4200